



Dictamen COEPPP/IEEPCNL/15/2024

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN, ESTADÍSTICA ELECTORAL Y PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEÓN, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROTOTIPO NAVEGABLE DEL SITIO DE PUBLICACIÓN Y EL FORMATO DE BASE DE DATOS QUE SE UTILIZARÁN EN LA OPERACIÓN DEL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES” PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

Monterrey, Nuevo León; a 31 de enero de 2024.

Visto el dictamen que presenta la Dirección de Organización y Estadística Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, por el que se emite el Prototipo Navegable del sitio de publicación y el formato de base de datos que se utilizarán en la operación del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

G L O S A R I O

CEE:	Comisión Estatal Electoral.
Comisión de Organización:	Comisión de Organización, Estadística Electoral y Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
DEPPP:	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral.
DOYEE:	Dirección de Organización y Estadística Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León.
Ley Electoral:	Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.
Ley General:	Ley General de Partidos Políticos.
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos:	Lineamientos para el uso del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, para los procesos electorales locales.
OPL:	Organismos Públicos Locales Electorales.
PP:	Partidos Políticos.
Plan de Trabajo:	Plan de Trabajo para la Implementación del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”.



GLOSARIO

Prototipo Navegable:	Prototipo navegable del sitio de publicación que se utilizará en la operación del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles".
Sistema:	Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles".
SIVOPLE:	Sistema de Vinculación con los OPL.
UTTyPDP:	Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del INE.
UTYS:	Unidad de Tecnología y Sistemas del <i>Instituto</i> .
UTVOPL:	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE.

1. ANTECEDENTES

1.1. *Ley Electoral.*

- I. **Reforma a la *Ley Electoral*.** El 04 de marzo de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 097¹, por el cual se reformaron y adicionaron diversos artículos a la *Ley Electoral*.
- II. **Acción de inconstitucionalidad.** El 17 de enero de 2023, la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la acción de inconstitucionalidad 50/2022 y sus acumulados, la cual fue promovida por el Poder Ejecutivo Federal, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como por las entidades políticas Movimiento Ciudadano y Morena, en contra del Decreto mediante el cual se reformó la *Ley Electoral*, declarando la invalidez de diversos preceptos normativos adicionados y/o reformados mediante el decreto en comento.
- III. **Reformas a la *Ley Electoral*.** Los días 24 y 29 de mayo de 2023, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado los Decretos número 398² y 397³, respectivamente, por los cuales se reformaron y adicionaron diversos artículos de la *Ley Electoral*.

1.2. Circular INE/UTVOPL/123/2022. El 15 de agosto de 2022, la *UTVOPL*, a través de la circular INE/UTVOPL/123/2022, remitió a los *OPL* el "Proyecto de acuerdo del Consejo General del *INE* por el que se aprueban las modificaciones al Reglamento de Elecciones del *INE*, para incorporar la obligatoriedad de la publicación de información curricular y de identidad de las candidaturas en las elecciones federales y locales, así como la aprobación de los lineamientos para el uso del *Sistema*."

1.3. Aprobación del acuerdo INE/CG616/2022. El 07 de septiembre de 2022, en sesión extraordinaria el Consejo General del *INE* emitió el acuerdo INE/CG616/2022 y anexos, mediante el cual se aprobaron las modificaciones al Reglamento de Elecciones del *INE* para incorporar la obligatoriedad de publicar la información curricular y de identidad de las candidaturas en las elecciones federales y locales y los *Lineamientos*, de observancia para los organismos electorales locales en la implementación del *Sistema*, conforme a las directrices y metodología emitidas por el *INE*.

¹ Consultable a través de la liga: http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015/Archivos/AC_0001_0007_00170400_000001.pdf

² Consultable a través de la liga: http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015/Archivos/AC_0001_0007_00171512_000001.pdf

³ Consultable a través de la liga: http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015/Archivos/AC_0001_0007_00171529_000001.pdf



1.4. Circular INE/UTVOPL/130/2022. El 08 de septiembre de 2022, la *UTVOPL*, a través de la circular INE/UTVOPL/130/2022, notificó a la Presidencia del *Instituto* el acuerdo INE/CG616/2022 y sus anexos.

1.5. Reforma integral a la *Constitución Local*. El 01 de octubre de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el decreto número 248, por el cual se reformó integralmente la *Constitución Local*; una de las reformas fue la modificación de la denominación de este organismo electoral que se denominaba *CEE* para ser ahora *Instituto*.

El artículo Transitorio Octavo indica que la *CEE* pasará a ser denominada *Instituto*, por lo que cualquier referencia que se encuentre en la legislación estatal respecto al organismo autónomo citado deberá interpretarse utilizando la nueva denominación.

1.6. Inicio del proceso electoral 2023-2024. El 22 de mayo de 2023, el *Consejo General* emitió el acuerdo IEEPCNL/CG/20/2023, por el cual se estableció que el día 04 de octubre de 2023 se celebrará la primera sesión del *Instituto* para el proceso electoral 2023-2024.

1.7. Calendario de coordinación. El 20 de julio de 2023, el Consejo General del *INE* aprobó el acuerdo INE/CG446/2023, relativo al Plan Integral y los Calendarios de coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el federal 2023-2024.

1.8. Aprobación del acuerdo IEEPCNL/CG/55/2023. El 01 de septiembre de 2023, el *Consejo General* emitió el acuerdo IEEPCNL/CG/55/2023, mediante el cual se designó a la *DOYEE* como instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del *Sistema*; y a la *Comisión de Organización* como responsable de supervisar el desarrollo e implementación del mismo.

1.9. Aprobación del acuerdo IEEPCNL/CG/82/2023. El 29 de septiembre de 2023, el *Consejo General* emitió el acuerdo IEEPCNL/CG/82/2023, mediante el cual se determinó que la implementación y operación del *Sistema* se realice únicamente por el *Instituto*.

1.10. Aprobación del calendario electoral. El 03 de octubre de 2023, en sesión extraordinaria el *Consejo General* emitió el acuerdo IEEPCNL/CG/89/2023, por el cual resuelve lo relativo al calendario electoral 2023-2024.

Posteriormente, el 31 de octubre de 2023, el *Consejo General* emitió el acuerdo IEEPCNL/CG/104/2023, por el cual en cumplimiento a la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León dentro del expediente JI-002/2023, se reformaron los Lineamientos de registro de candidaturas en el proceso electoral 2023-2024 y, en consecuencia, se instruyó a la *DOYEE* a fin de que modificara el calendario electoral, lo que fue realizado mediante acta de fecha 27 de noviembre de 2023.

Además, el 13 de diciembre de 2023, el *Consejo General* aprobó el acuerdo IEEPCNL/CG/129/2023, por el que emitió la Convocatoria Pública para el reclutamiento, selección y contratación de las y los Supervisores Electorales Locales y las y los Capacitadores-Asistentes Electorales Locales, para el Proceso Electoral Local 2023-2024,



y modificó el calendario electoral, específicamente la fecha relativa a la emisión de la Convocatoria en comento, así como del inicio de la etapa de reclutamiento correspondiente.

1.11. Aprobación del dictamen IEEPCNL/COEPPP/38/2023. El 27 de octubre del 2023, la *Comisión de Organización* emitió el dictamen, por el cual se aprobó el *Plan de Trabajo*.

1.12. Aprobación del acuerdo IEEPCNL/CG/138/2023. El 28 de diciembre del 2023, el *Consejo General* emitió el acuerdo IEEPCNL/CG/138/2023, mediante el cual se emite el Proceso Técnico Operativo del *Sistema* para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

2. CONSIDERACIONES

2.1. Competencia

El *Instituto* es un organismo público, independiente y autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de carácter permanente, responsable de la organización, difusión, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación del Poder Ejecutivo, Legislativo, y los Ayuntamientos del Estado, así como de los mecanismos de participación ciudadana locales, garantizando que sus actos se sujeten a los principios rectores de la función electoral; así como velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, la imparcialidad de los organismos electorales; coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura democrática y de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la *Constitución Federal*; 98, numeral 1 de la *LGIPE*; 66, 163 y Transitorio Octavo de la *Constitución Local*; 85, 87 y 97, fracción I de la *Ley Electoral*.

2.2. Marco jurídico relativo al *Sistema*

Derechos de la ciudadanía

El artículo 6, párrafo segundo de la *Constitución Federal*, establece que toda persona tiene derecho al libre acceso a la información plural y oportuna, así como de buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

Atribuciones de los *OPL*

El artículo 104, numeral 1, incisos a), f) y r) de la *LGIPE*, establece que le corresponde a los *OPL* aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la *Constitución Federal* y la propia *LGIPE*; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral y las demás que determine la *LGIPE* y aquellas no reservadas al *INE*, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

Convenios de coordinación y colaboración

El artículo 66, párrafo segundo de la *Constitución Local*, establece que el *Instituto* podrá celebrar convenios de coordinación y colaboración con el *INE*.



Registro de candidaturas en el Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas, así como de las y los Aspirantes y Candidaturas Independientes (SNR)

El artículo 267, numerales 1, 2 y 4 del Reglamento de Elecciones del *INE*, establece que las disposiciones contenidas en el Capítulo XIV titulado "Verificación para el registro de candidaturas" del propio reglamento citado, son aplicables para las autoridades competentes del *INE* y de los *OPL*, los partidos políticos nacionales y locales, aspirantes y candidaturas independientes a cargos de elección federal y local, y que las y los sujetos obligados deberán realizar el registro de precandidaturas y candidaturas en el *SNR* implementado por el *INE*.

Además, indica que, en el ámbito local, una vez aprobadas las candidaturas por los órganos correspondientes de cada *OPL*, los sujetos obligados deberán capturar la información curricular y de identidad en el *Sistema* implementado en cada *OPL*, actividades que serán regidas por los Lineamientos que apruebe el Consejo General del *INE*, y que forman parte del *Reglamento de Elecciones* como Anexo 24.2.

De los Lineamientos

El artículo 1 de los *Lineamientos* dispone que dicho ordenamiento tiene por objeto establecer los requisitos mínimos que los *OPL* deberán observar para desarrollar e implementar un sistema informático para la captura y difusión de la información curricular y de identidad de las personas candidatas en los procesos electorales locales ordinarios.

Además, señala que el *Sistema*, ya sea propio o desarrollado por terceros, será independiente y responsabilidad de cada *OPL*; y deberá contemplar las etapas mínimas del proceso técnico operativo, señaladas en los propios *Lineamientos*; además indica que, las candidaturas postuladas por un partido político, una candidatura común o una coalición en los procesos electorales locales ordinarios, así como las candidaturas independientes deberán observar lo dispuesto en los propios *Lineamientos* en lo relativo a la publicación de su información en el *Sistema*.

El artículo 2 de la normativa antes citada, estipula que los *Lineamientos* son de observancia obligatoria para los partidos políticos, sus candidaturas y personas candidatas independientes a un puesto de elección popular, respecto de la captura de la información curricular y de identidad en el *Sistema*.

Del Sistema

El artículo 4, párrafo primero de los *Lineamientos*, establece que el objetivo del *Sistema* es facilitar a la ciudadanía el acceso a la información de las personas candidatas que participan a puestos de elección popular en el proceso electoral local, maximizar la transparencia en la difusión de las candidaturas, la participación de la población y el voto informado y razonado, a efecto de optimizar la toma de decisiones de la ciudadanía; asimismo, para que los *OPL* cuenten con información estadística respecto de los grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria en los que se sitúan las personas candidatas, que le permita realizar análisis de datos y estadísticas como insumos para el ejercicio de sus atribuciones.

Además, dispone que la información capturada en el *Sistema* corresponde a las personas candidatas postuladas por un partido político, coalición o candidatura común, y de aquellas que accedan a su registro mediante candidaturas independientes; la misma no tiene efectos respecto a la determinación sobre el registro de las personas candidatas.



El artículo 4, párrafo tercero, numerales 1 al 6 de los *Lineamientos*, señala que para efectos del funcionamiento del *Sistema*:

1. El *Sistema* sólo podrá ser utilizado para los fines que fue creado;
2. El *Sistema* generará dos bases de datos, una correspondiente al cuestionario de identidad y la segunda al cuestionario curricular;
3. La captura y consulta del *Sistema* será a través de internet, a través de la URL que para tal efecto proporcione el *OPL* que corresponda;
4. El contenido de la información difundida será responsabilidad exclusiva de los partidos políticos, las coaliciones, candidaturas comunes y de las candidaturas independientes, según sea el caso;
5. El *Sistema* es exclusivamente un medio de difusión para que la ciudadanía conozca el perfil de las personas candidatas, por lo que de ninguna manera podrá ser un medio de propaganda política;
6. La información del *Sistema* es con fines informativos, estadísticos y de carácter público, por lo que cualquier persona podrá acceder a los datos contenidos en el *Sistema*, con excepción de los datos sensibles -en términos de los artículos 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambos en correlación con el diverso 3, fracción X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, cuya publicación requerirá la autorización expresa de la persona titular, salvo que se trate de una persona postulada al amparo de una acción afirmativa, en cuyo caso su información deberá ser publicada por ser de interés público.

El artículo 5 de los *Lineamientos*, establece que las áreas u órganos del *OPL* responsables de la interpretación y la resolución de los casos no previstos en los propios *Lineamientos* son: el órgano superior de dirección, la comisión que así determine el órgano superior de dirección responsable de supervisar el desarrollo e implementación del *Sistema* y la instancia interna y las unidades responsables.

El artículo 8, párrafo primero de los *Lineamientos* determina que los *OPL* tienen la facultad y responsabilidad de implementar, supervisar y operar el *Sistema*. Para su desarrollo deberán cumplir las siguientes etapas mínimas y contar con evidencia documental de las mismas:

- I. **Análisis:** en esta etapa se deben llevar a cabo la investigación y revisión de todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo, implementación y operación de los procesos y del *Sistema*;
- II. **Diseño:** esta etapa consiste en utilizar la información recolectada en la etapa de análisis con el propósito de desarrollar un modelo con las correspondientes especificaciones de cada uno de los componentes del *Sistema* (hardware, software), así como de los procesos; tomando en cuenta aspectos de funcionalidad, capacidad, continuidad y seguridad;
- III. **Construcción:** en esta etapa se utiliza el modelo o los modelos establecidos en la etapa de diseño con el objetivo de llevar a cabo las adquisiciones de bienes, la contratación de servicios, así como la instalación y configuración de hardware y software, y el desarrollo de las aplicaciones; y,



- IV. **Pruebas:** esta etapa consiste en verificar y asegurar que todos los componentes que integran el *Sistema* operan conforme a los requerimientos establecidos en la etapa de análisis, cumplen con el modelo determinado en la etapa de diseño y aseguran la integridad en el procesamiento de la información.

Las pruebas deben realizarse tanto de forma unitaria como de manera integral, cubriendo los aspectos de funcionalidad, capacidad, continuidad y seguridad. Las pruebas de funcionalidad deben corroborar que a partir de datos de entrada y supuestos que pueden acontecer en la elección, los reportes generados son desplegados conforme a las especificaciones y la normatividad aplicable a la elección de que se trate.

Implementación del Sistema

El artículo 10, párrafo primero dispone que la instancia interna del *OPL* responsable de coordinar el *Sistema* deberá informar de los trabajos de su implementación y operación en alguna de las comisiones dispuestas, que tenga entre sus fines dar seguimiento a los trabajos que se realizan para la debida implementación del mismo, la cual deberá estar instalada, a más tardar, nueve meses antes del día de la jornada electoral, estar integrada por las representaciones de los *PP* y, en su caso, candidaturas independientes y realizar sesiones públicas. Lo anterior, deberá ser informado al *INE*, a través del *SIVOPLE*.

Por su parte, el artículo 11 de los *Lineamientos*, indica que los *OPL* deberán dejar constancia del cumplimiento de esos *Lineamientos* y remitir al *INE* la evidencia de ello. Para fines de seguimiento, los *OPL* deberán remitir al *INE*, a través del *SIVOPLE* a la *UTTyPDP*, en los plazos especificados, entre otros documentos, de conformidad con el numeral 8 del mismo artículo, la versión final del *Prototipo Navegable*, misma que deberá ser revisada en la sesión de la Comisión que se determine al menos, cuatro meses antes del día de la jornada electoral, y remitida al *INE* dentro de los cinco días posteriores a su aprobación.

Así, el artículo 13 de los *Lineamientos* determina que las personas integrantes de los Órganos Superiores de Dirección de los *OPL* deberán tener a su disposición durante el periodo de publicación, comprendido desde el inicio de las campañas electorales y hasta el día de la jornada electoral, toda la información registrada en el *Sistema*.

Ahora bien, el artículo 19, fracciones I, numeral 5 y II, párrafo primero, numeral 5 de los *Lineamientos*, establece que el *Sistema* contendrá dos rubros de información de las candidaturas:

- I. **Cuestionario curricular:** Los *PP*, sus candidaturas y personas candidatas independientes serán responsables del llenado de la información curricular.

El Sistema permitirá la captura de los siguientes datos:

- Fotografía.
- Medios de contacto públicos.
- Historia profesional y/o laboral. Trayectoria en el ámbito profesional, laboral y/o social. Se deberán capturar los campos siguientes:
 - Grado máximo de estudios y sus estatutos.
 - Otra formación académica: curso, diplomados, seminarios, etc.
 - Historia profesional y/o laboral, que describa la experiencia, los años y las actividades realizadas en esta.



- Trayectoria política y/o participación social en organizaciones ciudadanas o de la sociedad civil, que describa la trayectoria, los años y las actividades realizadas en esta.
- ¿Por qué quiere ocupar un cargo público?, que describa las motivaciones de ocupar un cargo público.
- ¿Cuáles son sus dos principales propuestas?, que describa la población objetivo, metas y plazos para su promoción como iniciativa de ley o política pública.
- Propuesta en materia de género o, en su caso, del grupo en situación de discriminación que representa, que describa la población objetivo, metas y plazos para su promoción como iniciativa de ley o política pública.

II. Cuestionario de identidad: Los *PP*, sus candidaturas y las personas candidatas independientes serán responsables del llenado del cuestionario de identidad.

Los *PP* y personas candidaturas independientes deberán capturar en el *Sistema* las respuestas a cuando menos las siguientes preguntas de opción múltiple y/o aquellas que surjan de las medidas de nivelación que el *OPL* determine, respecto de los siguientes temas:

- Auto adscripción indígena.
- Población con discapacidad.
- Población afroamericana.
- Diversidad sexual.
- Personas mexicanas migrantes.
- Población de personas jóvenes.
- Población de personas mayores.
- Rubro socioeconómico.
- Generales: Entidad federativa de nacimiento.

El artículo 24 indica que únicamente cuando las personas candidatas hayan manifestado el consentimiento expreso para hacer pública la información respecto de su pertenencia a los distintos grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria, esta será visible en su perfil para consulta pública, en caso contrario, la información solo será utilizada con fines estadísticos.

Plan de Trabajo

En la actividad 1, correspondiente al mes de enero del *Plan de Trabajo* se contempla el tema relativo a la versión final del *Prototipo Navegable*, a cargo del *OPL*, para su atención al día primero de febrero de dos mil veinticuatro.

2.3. Aprobación del *Prototipo Navegable* y el formato de base de datos

Con fundamento en las disposiciones legales y reglamentarias antes precisadas, se tiene que este *Instituto* a través de la instancia interna responsable y las áreas de apoyo a la misma, llevaron a cabo el desarrollo del *Prototipo Navegable* relativo al sitio de publicación que se utilizará en la operación del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", así como del formato de base de datos que se utilizará en la operación del referido sistema que



servirá para que los partidos políticos, sus candidaturas y las personas candidatas independientes puedan efectuar el llenado de los cuestionarios relativos a la información curricular como de identidad de sus candidaturas, en términos del Anexo 1 del presente dictamen.

En ese sentido, contienen dos cuestionarios de información de las candidaturas:

1. El primero es el cuestionario curricular, que permite capturar datos como lo son: fotografía, medios de contacto públicos, historia profesional y/o laboral, trayectoria política de cada persona candidata; asimismo, describe los motivos de ocupar un cargo público, sus principales propuestas, en las cuales se describa la población objetiva, metas y plazos para su promoción como iniciativa de ley o política pública, así como la propuesta en materia de género o grupo en situación de discriminación que representa.
2. En el segundo es el cuestionario de identidad, en el cual deben responder a cuando menos las siguientes preguntas de opción múltiple y/o aquellas que lleguen a surgir, respecto a los siguientes temas:
 - Auto adscripción indígena.
 - Población con discapacidad.
 - Población afroamericana.
 - Diversidad sexual.
 - Personas mexicanas migrantes.
 - Población de personas jóvenes.
 - Población de personas mayores.
 - Rubro socioeconómico.
 - Entidad federativa de nacimiento.

Por otro lado, se observa que contempla la estructura referida en los *Lineamientos*, dado que contiene los campos correspondientes a cada uno de los cuestionarios, así como a las preguntas que requisarán los partidos políticos y personas candidatas, a efecto de proporcionar a las y los integrantes de este *Consejo General* toda la información incluida en el *Sistema* durante el periodo de publicación.

Cabe mencionar que, en cuanto a las respuestas del cuestionario de identidad, únicamente estarán disponibles en la interfaz de consulta pública, las relativas a aquellas personas candidatas que hubiesen manifestado expresamente su consentimiento al respecto.

Respecto al diseño de dicha herramienta se destaca, entre otros, los aspectos siguientes:

- La información que contiene el *Prototipo Navegable* es con base a los cuestionarios curricular y de identidad, así como a la publicidad que, en su caso, se dará a la información que contengan los referidos cuestionarios.
- En el diseño aplicado se utilizó un modelo con las correspondientes especificaciones de cada uno de los componentes del *Sistema* (hardware, software), así como de los procesos; tomando en cuenta aspectos de funcionalidad, capacidad, continuidad y seguridad;
- Es accesible y de fácil comprensión para la ciudadanía.



Por lo anterior, toda vez que, el *Prototipo Navegable* y, el formato de base de datos que se utilizará en la operación del *Sistema* denominado: "**prototipoconoceles24nl.ieepcnl.mx**", en términos del Anexo 1 del presente dictamen, se ajustan a las disposiciones legales, y se definen las fases contempladas en los *Lineamientos*, así como la forma en que se llevará a cabo su ejecución, se considera procedente su aprobación, por lo cual deberá ser remitido al *INE*, a efecto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 11, documento 8 de los *Lineamientos*.

3. PUNTOS DE ACUERDO

En razón de los fundamentos y consideraciones expuestas, se propone:

PRIMERO. Se **aprueba** el *Prototipo Navegable*.

SEGUNDO. Se **aprueba** el formato de base de datos, que se utilizará en la operación del *Sistema* denominado: "**prototipoconoceles24nl.ieepcnl.mx**", en términos del Anexo 1 del presente dictamen.

TERCERO. Se **remita** el presente dictamen y sus anexos por conducto de la *DOYEE* al *INE* mediante la *UTTyPDP*, a través del *SIVOPLE*, a fin de informarle a dicho instituto electoral el cumplimiento de lo previsto en el artículo 11, numeral 8 del de los *Lineamientos*.

Se hace constar que el presente dictamen, fue **aprobado por unanimidad** por las Consejeras Electorales, Lic. María Guadalupe Téllez Pérez y Lic. Martha Magdalena Martínez Garza y, por el Consejero Electoral, Mtro. Carlos Alberto Piña Loreda, en su respectivo carácter de Presidenta e integrantes de la *Comisión de Organización*; en la **sesión extraordinaria celebrada en fecha 31 de enero de 2024**, realizada de forma virtual a través de la plataforma: "Microsoft Teams"; lo anterior de conformidad con los artículos 11, fracción IV, inciso n); 16 BIS, fracción II del Reglamento de las Comisiones Permanentes y Temporales de la *CEE*, así como lo determinado en el punto de acuerdo tercero de este dictamen.


Lic. Ricardo Chavarría de la Garza

Director de Organización y Estadística Electoral
del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León

Descripción del formato de las bases de datos del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”.

El presente documento tiene como objetivo describir, de manera simple y clara, la estructura del formato de la base de datos del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”.

Es el archivo generado y disponible para descargar con la denominación: “**prototipoconoceles24nl.ieepcnl.mx**”, que contiene los datos específicamente del cuestionario curricular y del cuestionario de identidad de los partidos políticos, sus candidaturas y la personas candidatas independientes registradas, se describen en su interior en dos libros los cuales reflejan la estructura de la siguiente manera:

Cuestionario Curricular

Temática	Descripción de la temática	Tipología de datos
Cargo	Cargo por el que se postula	cadena de texto
Entidad	Nombre de la entidad federativa en la que se postula la candidatura	cadena de texto
Distrito local	Nombre del distrito local donde se realizan	cadena de texto
Circunscripción	Delimitación territorial que se compone por un conjunto de secciones electorales	cadena de texto
Municipio	Nombre del municipio donde se realizan	cadena de texto
Número, lista o fórmula	Nombre de lista o fórmula	numérico
Nombre de candidatura	Nombre de la persona candidata	cadena de texto
Tipo de candidatura	Tipo de candidatura	cadena de texto
Edad	Edad de la persona candidata	numérico
Sexo	Sexo de la persona candidata	cadena de texto
Dirección	Dirección de la casa de campaña de la persona candidata	cadena de texto
Teléfono público de contacto	Teléfono de la persona candidata	cadena de texto
Correo electrónico público	Correo electrónico de la persona candidata	cadena de texto
Página web	Página web de la candidatura/partido	cadena de texto
Redes sociales o medios de contacto	Redes sociales de la persona candidata	cadena de texto
Grado máximo de estudios	Grado máximo de estudios de la persona candidata	cadena de texto
Estatutos grado de estudios	Estatus de la escolaridad de la persona candidata	cadena de texto
Otra formación académica	información de diversa formación académica de la persona candidata	cadena de texto
Historial profesional y/o laboral	Historial profesional de la persona candidata	cadena de texto

Trayectoria política y/o organizaciones ciudadanas o sociedad civil	Trayectoria política de la persona candidata	cadena de texto
Motivo cargo público	Motivo por el cual se postula al cargo público	cadena de texto
Propuesta 1	Propuesta número 1 de la persona candidata	cadena de texto
Propuesta 2	Propuesta número 2 de la persona candidata	cadena de texto
Propuesta género	Propuesta en materia de género de la persona candidata	cadena de texto

Cuestionario de identidad

Temática	Descripción de la Temática	cadena de texto
Cargo	Cargo por el que se postula	cadena de texto
Entidad	Nombre de la entidad federativa en la que se postula la candidatura	cadena de texto
Distrito local	Nombre del distrito local donde se realizó	cadena de texto
Circunscripción	Delimitación territorial que se compone por un conjunto de secciones electorales	cadena de texto
Municipio	Nombre del municipio donde se realizan	cadena de texto
Número de lista o fórmula	Número de lista o fórmula	numérico
Nombre candidatura	Nombre de la persona candidata	cadena de texto
Tipo de candidatura	Tipo de candidato	numérico
Edad	Edad de la persona candidata	cadena de texto
Género	Género de la persona candidata	cadena de texto
1. ¿Se identifica como una persona indígena o como parte de algún pueblo o comunidad indígena?	La persona candidata responderá si se identifica como indígena	cadena de texto
2. ¿Habla y/o entiende alguna lengua indígena nacional?	La persona candidata responderá si habla alguna lengua indígena	cadena de texto
3. ¿A qué pueblo y/o comunidad indígena pertenece?	En caso de que pertenezca, escribirá el nombre de su comunidad	cadena de texto
4. ¿Tiene alguna discapacidad?	La persona candidata contestara si padece de alguna discapacidad	cadena de texto
5. En caso de haber respondido afirmativamente la pregunta anterior, el tipo	En caso de que tenga una discapacidad, escribirá su discapacidad	cadena de texto

Temática	Descripción de la Temática	cadena de texto
de discapacidad con la que vive:		
6. En caso afirmativo, ¿de qué tipo?	Escribirá el tipo de discapacidad	cadena de texto
7. Su discapacidad le dificulta o impide:	Escribirá las dificultades que conlleva la discapacidad	cadena de texto
8. ¿Se considera una persona afroamericana o que forma parte de alguna comunidad afrodescendiente?	La persona candidata responderá si se identifica con la comunidad afrodescendiente	cadena de texto
9. ¿Es usted una persona de la población LGBTTTIQ+ (lesbiana, Gay, bisexual, transgénero, travesti, transexual, intersexual, queer, no binaria u otra)?	La persona candidata responderá si se identifica con la comunidad LGBTTTIQ+	cadena de texto
10. En caso de haber respondido afirmativamente a la pregunta anterior, usted se identifica como:	En caso de que se identifique con la comunidad LGBTTTIQ+, especificara el grupo dentro del cual se ubique	cadena de texto
11. ¿Es usted migrante?	La persona candidata responderá si es migrante	cadena de texto
12. ¿En qué país reside?	La persona candidata escribirá en que país reside, en caso de ser migrante	cadena de texto
13. ¿Cuánto tiempo ha vivido en el extranjero?	En caso, la persona candidata migrante escribirá el tiempo que ha vivido en el extranjero	cadena de texto
14. ¿Cuál fue el motivo de la residencia en el extranjero?	Motivo por el cual la persona candidata migrante escribirá el tiempo que ha vivido en el extranjero	cadena de texto
15. Cuando emigró, ¿se encontraba con una situación regular de trabajo o con un lugar asegurado en alguna institución educativa del país extranjero?	Situación de trabajo o educativa en el extranjero	cadena de texto
16. ¿Es parte de la población joven (entre 18 y 29 años)?	La persona candidata responderá si está dentro del rango de edad de 18-29 años	cadena de texto
17. ¿Es parte de la población de personas	La persona candidata responderá si está dentro del rango de edad de 60 o más años	cadena de texto

Temática	Descripción de la Temática	cadena de texto
mayores (60 años o más)?		
18. Pensando en todo lo que ganó usted el mes pasado, ¿en el cuál de los siguientes grupos de ingresos se encuentra? por favor incluya salario, o alguna otra ganancia que generalmente recibe cada mes.	Rango de ingresos en el que se encuentra la persona candidata	cadena de texto
19. Su fuente principal de ingresos es:	Fuente de ingresos de la persona candidata	cadena de texto
20. Entidad federativa de nacimiento:	Entidad federativa en la cual nació la persona candidata	cadena de texto